



MUNICIPALIDAD DE
QUETZALTENANGO



0000000100 - 2024

1

Oficio DISA 10-01-2024
Quetzaltenango 11 de enero 2024
JCDF/all

Señores
Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de Quetzaltenango
Su despacho


Respetable Honorable Concejo Municipal:

Reciba un atento y cordial saludo de la dirección de servicios ambientales.

El motivo de la presente es para someter a consideración del Honorable Concejo Municipal el contrato número 7 realizado por el notario Walter Mauricio Hernández Barrero, del contrato "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOS MIL VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTISEIS (2024-2026)", por un monto de veintinueve millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y un quetzales (Q. 29,998,791.00), el cual se realizó para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos en el municipio de Quetzaltenango, Quetzaltenango por un periodo de 36 meses Se adjunta copia del contrato.

Agradeciendo su fina atención, me suscribo de usted.

Atentamente,


Ing. Juan Carlos Diaz
Director de Servicios Ambientales
Municipalidad de Quetzaltenango



DEPTO. SECRETARIA MUNICIPAL
QUETZALTENANGO



"Bajo la Luz de la luna"
Quetzaltenango, Quetzaltenango
11 avenida entre 5ta. Y 6ta. Calle zona 1, Teléfono (502) 7888-5236
www.munixela.gob.gt

Walter
Licenciado
Walter Mauricio Hernández Barrero
ABOGADO Y NOTARIO

NÚMERO OCHO (8) En la ciudad de Quetzaltenango, el día diez de enero del año dos mil veinticuatro, Ante Mí: **WALTER MAURICIO HERNÁNDEZ BARRERO**, Notario, comparecen por una parte el señor **JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES**, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, empresario, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) **dos mil cuatrocientos ocho, sesenta mil setecientos ochenta, un mil doscientos veinte (2408 60780 1220)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con sede en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango; persona que actúa en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO**, Departamento de Quetzaltenango, según lo comprobé legalmente teniendo a la vista el Acuerdo número **CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (01-2019)**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, en la sede de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, en donde fue declarado como Alcalde Municipal de Quetzaltenango; certificación del Acta número quince guión dos mil veinte (15-2020) de Sesión Extraordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango el quince de enero del año dos mil veinte, en donde se le dio y tomó posesión de dicho cargo, teniendo su representada el Número de Identificación Tributaria – NIT- quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro guión cuatro (588364-4) personería que conforme a la Ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente contrato quien señala como lugar para recibir notificaciones la oficina número doscientos uno (201) Alcaldía Municipal, ubicada en el segundo nivel del edificio que ocupa el Palacio Municipal ubicado en once (11) avenida, entre quinta (5ª) y sexta (6ª) calle de la zona uno (1) de esta ciudad, del municipio y departamento de Quetzaltenango. Por la otra parte comparece: **BYRÓN ABRAHAM ARGUETA ELÍAS**, de cuarenta años de edad, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, del municipio de Quetzaltenango



departamento de Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y cuatro, ochenta y tres mil quinientos cuarenta, cero novecientos uno, (2594 83540 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Guatemala, Centro América, quien comparece en calidad de Propietario, de la empresa denominada **A.R. CONSTRUCTORA**, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil bajo el número: seiscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y seis, folio: setecientos cuarenta y uno, libro: seiscientos veinticinco, de Empresas Mercantiles de Registro Mercantil de la República de Guatemala, con fecha de inscripción cuatro de julio de dos mil catorce, documentos que de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para el otorgamiento del presente contrato. La empresa antes indicada se encuentra establecida en segunda calle uno guion diecisiete zona uno Cantel, Quetzaltenango, misma que señala como lugar para recibir notificaciones y se obliga a comunicar por escrito a la Dirección de Servicios Ambientales de la Municipalidad de Quetzaltenango de cualquier cambio que de ella tuviere en el entendido que si no lo hiciera así se tendrá por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en lugar señalado se le hiciera. El compareciente tiene como Número de Identificación Tributaria: treinta millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco, (30481465). La empresa de su propiedad en el transcurso de la presente escritura se denominará simplemente e indistintamente "el arrendante" y/o "el contratista". **YO EL INFRASCRITO NOTARIO DOY FE:** a) De tener a la vista los documentos con los que se acredita la representación que se ejercita, b) Así como fotocopia legalizada de la patente de comercio en mención; c) De que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal antes indicados encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y d) Que manifiestan que por el

Licenciado
Walter Mauricio Hernández Barreno
ABOGADO Y NOTARIO

presente acto celebran contrato de **“ARRENDAMIENTO DE CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOS MIL VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (2024-2026)”**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: uno, diecinueve, diecinueve bis, cuarenta y uno, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y uno, cincuenta y cuatro y sesenta y tres (1,19, 19bis,41,47,48,49,51,54 y 73) de la Ley de Contrataciones del Estado, cincuenta y dos (52) del Código Municipal; Punto **SÉPTIMO** del ACTA NÚMERO **QUINCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO** DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO, el día nueve de enero del año dos mil veinticuatro; donde por unanimidad Acuerda: Vistos y Considerandos, **ACUERDA:** Aprobar la **ADJUDICACIÓN** del evento de licitación denominado **“ARRENDAMIENTO DE CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOS MIL VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (2024-2026)”**, con Número de Operación Guatecompras: veintiún millones quinientos veintiséis mil trescientos cincuenta y cuatro (21526354), a la empresa mercantil **A.R. CONSTRUCTORA**, propiedad de: Byron Abraham Argueta Elías, quien ofertó por la cantidad de: **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q29,998,791.00)**, con un tiempo de prestación del servicio de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Expone el señor **JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES**, que su representada la Municipalidad de Quetzaltenango, necesita realizar el **ARRENDAMIENTO DE CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOS MIL VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (2024-2026)**, para prestar el servicio de la recolección de residuos sólidos, en el municipio de



Quetzaltenango, con las características y especificaciones que se establecen a continuación: **UNO (1). Cantidad:** veinte punto cero cero (20.00); **Unidad:** Camiones; **Descripción:** Arrendamiento de veinte (20) camiones por un período de treinta y seis (36) meses, para rutas domiciliar y reciclaje; como mínimo modelo dos mil dos (2002), carrocería metálica, techo de metal o lona, capacidad de carga diez (10) toneladas y volumen treinta (30) metros cúbicos; para la recolección de residuos sólidos los que incluye costo de operación, sistema GPS y piloto. De lunes a viernes; **Costo unitario por camión mensual:** veintidós mil treinta y seis quetzales con treinta y nueve centavos (Q22,036.39); **Costo mensual por renglón:** cuatrocientos cuarenta mil setecientos veintisiete quetzales con ochenta centavos (Q440,727.80); **Costo total treinta y seis (36) meses:** quince millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos quetzales con ochenta centavos (Q15,866.200.80). **DOS (2). Cantidad:** ocho punto cero cero (8.00); **Unidad:** Camiones; **Descripción:** Arrendamiento de ocho (8) camiones como mínimo modelo dos mil dos, Carrocería convencional de madera o metálica, con mecanismo hidráulico de descarga, con capacidad de carga de diez (10) toneladas y de volumen entre quince (15) a dieciocho (18) metros cúbicos; por un período de treinta y seis (36) meses lo que incluye costos de operación, mini cargador fines de semana para mercado la democracia y terminal, piloto y sistema GPS, de lunes a domingo. **Costo unitario por camión mensual:** veinticinco mil novecientos siete quetzales con doce centavos (Q25,907.12); **Costo mensual por renglón:** doscientos siete mil doscientos cincuenta y seis quetzales con noventa y seis centavos (Q207,256.96); **Costo total treinta y seis (36) meses:** siete millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos cincuenta quetzales con noventa y seis centavos (Q7,461.250.56). **TRES (3). Cantidad:** siete punto cero cero (7.00); **Unidad:** Camiones; **Descripción:** Arrendamiento de siete (7) camiones compactadores, tolva de carga, sistema hidráulico de compactación, como mínimo modelo dos mil dos, de


 Licenciado
 Walter Mauricio Hernández Barreno
 ABOGADO Y NOTARIO

trece (13) metros cúbicos o diecisiete (17) yardas cúbicas, por un período de treinta y seis (36) meses, para la recolección de residuos sólidos lo que incluye costos de operación, sistema GPS y piloto. De lunes a domingo; **Costo unitario por camión mensual:** veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres quetzales con cincuenta y siete centavos (Q26,473.57); **Costo mensual por renglón:** ciento ochenta y cinco mil trescientos catorce quetzales con noventa y nueve centavos; **Costo total treinta y seis (36) meses:** seis millones seiscientos setenta y un mil trescientos treinta y nueve quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q6,671,339.99). haciendo un total del servicio de: veintinueve millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y un quetzales (Q29,998,791.00). Serán treinta y cinco (35) Camiones para el servicio de recolección, esto en consideración que se ampliarán las rutas de recolección domiciliar, comercial, industrial y grandes generadores. Comprometiéndose el proveedor a prestar el servicio a la MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, en un plazo de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de cinco días calendario, siguientes a la aprobación del presente contrato, el contratista por medio del presente contrato, se compromete al cumplimiento total a todo lo descrito en el presente instrumento, incluyendo lo contemplado de su oferta, adquiriendo esto carácter obligatorio. **TERCERA: DEL ARRENDAMIENTO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA", en la calidad con que actúa, que por este acto da en Arrendamiento, en los términos y condiciones ofertadas a la "Municipalidad de Quetzaltenango", los vehículos tipo camión identificados en la cláusula anterior, para la recolección de residuos sólido en el municipio de Quetzaltenango, incluyendo en la renta todo cuanto de hecho, por derecho y en virtud de cualquier título o causa corresponda o pudiere corresponder al mismo. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio del Arrendamiento de los Camiones, y las demás obligaciones establecidas en el presente contrato es de: **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS**



NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES (Q29,998,791.00), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El precio anteriormente indicado será cancelado según el Dictamen de Disponibilidad presupuestaria, contenida en el oficio número seiscientos noventa y ocho guion dos mil veintitrés (698-2023), de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, del Departamento de Presupuesto Municipal, que establece: que, según el punto noveno del Acta número cuatrocientos cincuenta y nueve guion dos mil veintitrés, de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango, que acuerda aprobar el proyecto denominado “Saneamiento Plan Maestro Integral de Residuos Sólidos del municipio de Quetzaltenango, Quetzaltenango (2024-2026)” y quedo previsto para el presupuesto dos mil veinticuatro, el cual se incluye el renglón ciento cincuenta y cinco (155) **“Arrendamiento de Medios de Transporte”**, la cantidad de diez millones de quetzales (Q10,000,000.00), firmado por el Licenciado Julio Díaz Auxiliar Departamento de Presupuesto municipal, con el Visto Bueno de la Licenciada María Estela Mejía Sac, Jefe del Departamento de Presupuesto Municipal, la entidad contratante se compromete a garantizar la disponibilidad presupuestaria y financiera para los periodos subsiguientes dentro de la vigencia del presente contrato. **QUINTA: DE LA CUANTADANCIA:** Expone el señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, que su representada la Municipalidad de Quetzaltenango, se encuentra inscrita en el libro de Cuentadantes de los Alcaldes y Tesoreros con el Código CUANTADANCIA DOS MIL VEINTIDÓS GUION NOVECIENTOS GUION NOVECIENTOS UNO GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO DOS (2022-900-901-22-002), Conforme a lo establecido en el Acuerdo A guion cero sesenta y nueve guion dos mil veintiuno (A-069-2021), actualizado con fecha treinta de enero de dos mil veintitrés. **APROBACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango. **BASE LEGAL:**

4 de 11

Licenciado
Walter Amilvel Hernández Barrero
ABOGADO Y NOTARIO

artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.** "EL CONTRATISTA" en la calidad con que actúa, sabido de las penas en que incurre por inexactitud de lo manifestado, declara que sobre los vehículos tipo camión, objeto del presente contrato, no pesan gravámenes, anotaciones, embargos, limitaciones, ni prendas y que no tienen litigio pendiente alguno, que puedan afectar a los derechos de la "MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO" y que a la presente fecha no ha celebrado o efectuado ningún contrato o acto derivado de la adquisición o enajenación del mismo, quedando obligado "EL ARRENDANTE" en todo caso al saneamiento de lo arrendado como lo establece la ley. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Quetzaltenango efectuará el pago al contratista mediante acreditamiento en la cuenta a nombre del Arrendante en la institución bancaria que, bajo su responsabilidad, designe el Arrendante, de manera proporcional, en forma mensual vencida, en los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente, contra entrega de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley. La Municipalidad se reserva el derecho de suspender los pagos de constatarse deficiencias o anomalías en la prestación del servicio; La Municipalidad descontará del pago mensual el equivalente a los días que los vehículos tipo camión, no laboren o bien el que corresponda al personal que sea dado de baja y no sea restituido inmediatamente, asimismo, cuando no se preste el servicio de extracción de basura con la periodicidad establecida. A todo pago en concepto de renta realizada por la Municipalidad deberá el arrendador entregar la factura correspondiente. Renta: Se cancelará la renta de forma mensual, vencida al arrendador a cuenta del presente contrato, de acuerdo a lo establecido y aceptado por el Supervisor y aprobado por la Municipalidad. La renta se hará efectiva al arrendador dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y correcta que se estipule en el presente



contrato. se entiende por efectuado el pago de la renta cuando el cheque que lo cubra se encuentre a disposición del arrendante. Al contratista se le podrá retener cualquiera de los pagos parciales si no cumplen con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Liquidación: Después que el Arrendamiento haya finalizado a entera satisfacción de la Comisión Receptora y Liquidadora, en un plazo de noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva del Arrendamiento, procederá a efectuar la liquidación del presente contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al Arrendante. BASE LEGAL: Artículos cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. El saldo que existiera a favor del arrendante en la liquidación, se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la Autoridad Administrativa superior de la Municipalidad apruebe la liquidación del presente contrato y se presente la documentación completa que estipula el presente contrato y el ordenamiento jurídico correspondiente. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y siete (47) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El pago se hará en quetzales, BASE LEGAL: Artículo cuarenta y nueve (49) del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FACTURACIÓN: El contratista emitirá su factura en quetzales, cumpliendo con todos los requisitos de la ley, a nombre de Municipalidad de Quetzaltenango, quien tienen como número de identificación tributaria: quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro guion cuatro (588364-4), y la presentará en el Dirección de Servicios Ambientales, para el trámite respectivo, debiendo adjuntar dos (2) fotocopias claras y legibles,

NOVENA: PLAZO Y CANDELARIZACIÓN PARA INICIO DEL ARRENDAMIENTO: El arrendamiento deberá efectuarse de conformidad con el programa presentado por la Municipalidad, el cual únicamente podrá ser modificado por el Arrendante con autorización previa y por escrito del Supervisor. El arrendante deberá prestar el servicio de arrendamiento de los camiones para la recolección de residuos

5 de 11


Licenciado
Walter Mauricio Hernández Barreno
ABOGADO Y NOTARIO

sólidos, durante treinta y seis (36) meses, contados a partir de cinco días de aprobado el presente contrato, debiendo suscribirse el Acta de iniciación del Arrendamiento. **DÉCIMA:**
DE LA EJECUCIÓN: En las relaciones con el Arrendante regirá lo siguiente: **a) Dirección de Servicios Ambientales:** Decidirá los asuntos técnicos y administrativos que sean sometidos a su consideración por el Supervisor designado para el efecto. Resolverá los pagos y solicitudes de extensiones de tiempo de los contratos, entre otros. La Dirección de Servicios Ambientales decidirá todos los asuntos relativos al cambio en los planes y especificaciones, con aprobación de la Autoridad Administrativa Superior Municipal. Tiene autoridad sobre el Supervisor y debe resolver todos los asuntos relacionados con el servicio contratado a su cargo. **b) Supervisor Municipal:** La Supervisión y control del cumplimiento del arrendamiento estarán a cargo del Supervisor que sea designado para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior Municipal. El supervisor reportará semanal, mensual y anualmente la calidad del servicio prestado, ordenará los cambios que sean necesarios para mejorar el Arrendamiento de acuerdo con los planos y especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales. Emitirá los documentos que sean necesarios durante el arrendamiento y dictaminará sobre solicitudes de extensiones de tiempo. El supervisor decidirá todas las cuestiones que surjan respecto a la cantidad, emitirá opinión sobre el cumplimiento de los términos del presente contrato. cuando el supervisor considere necesario cambiar las rutas o las especificaciones, someterá los cambios recomendados a la Dirección de Servicios Ambientales y de Áreas Protegidas de la Municipalidad de Quetzaltenango, acompañando el o los planos correspondientes, indicando claramente por escrito en que forma afectan el costo, tiempo y las operaciones del Arrendante, y la Comisión correspondiente emitirá opinión técnica correspondiente. Debiéndose emitir por la autoridad correspondiente la aprobación respectiva. Sin embargo, el Supervisor está facultado para hacer cambios menores a los



planos de recorrido, en el campo, para mejorar las características del diseño de rutas o para solventar problemas que no se definen en planos originales. **c) Obligaciones del Arrendante:** **I)** El contratista acatará las instrucciones y direcciones del Supervisor sobre cualquier cuestión, mencionada o no en el presente contrato, que se relacione o tenga que ver con el arrendamiento. **II)** El arrendante permitirá que en cualquier momento el Supervisor inspeccione las instalaciones, actividades y arrendamientos que se realicen e instruirá a su personal a fin de que le brinde la atención respectiva, proporcionándole la información que sea requerida. **III)** El Contratista está obligado a gestionar y solicitar una Bitácora electrónica, ante la unidad de bitácora electrónica de la dirección de auditoría de obra pública y gestión ambiental, de la Contraloría General de Cuentas, cancelando para el efecto, el monto respectivo para la habilitación y registro de la bitácora electrónica y así llevar a cabo el control y supervisión en el avance físico y demás actividades que se desarrollen dentro de la ejecución del presente proyecto; las anotaciones efectuadas en la bitácora, tendrán carácter actuario para los efectos legales del presente contrato; la bitácora deberá proveerse previo al inicio de la ejecución de los trabajos. **BASE LEGAL:** Artículos: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 14 del Acuerdo número A-048-2023 de la Contraloría General de Cuentas. **IV)** El arrendante acatará todas las leyes y los reglamentos laborales aplicables y es el único responsable ante las instancias laborales, la Municipalidad de Quetzaltenango quedará exenta de cualquier responsabilidad en caso el arrendante infrinja cualquiera de las leyes de Guatemala que ocurra a causa de realizar el Arrendamiento licitado. **V)** El arrendante debe informar al Supervisor de cualquier problema que pudieran afectar el arrendamiento. **VI)** El arrendante será responsable por los daños y perjuicios y/o lesiones a cualquier persona o a la propiedad cualquiera que sea que pudiera derivarse de actos y omisiones del arrendante en la ejecución del presente contrato o ser consecuencia de éstos. La Municipalidad no será responsable por